

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. VÍCTOR MANUEL CISNEROS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL EN DURANGO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. JULIÁN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Y L.E. IMELDA ROSE COLE SALAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; AL TENOR DE LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

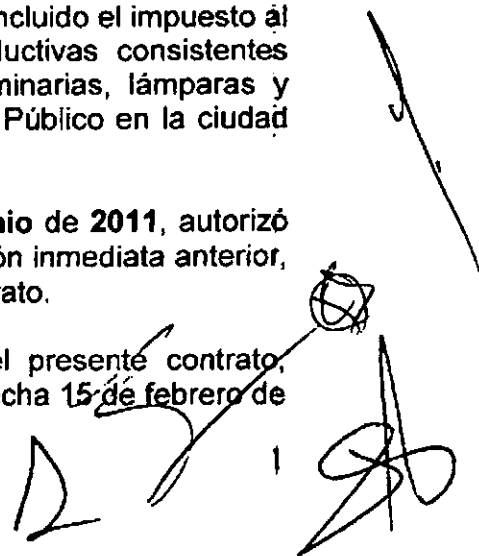
#### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Recibió del ACREDITADO una solicitud para que se le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, hasta por la cantidad de **\$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos, del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la ciudad de Durango, Dgo.
- 1.4 Mediante Acuerdo número 148/2011, de fecha 30 de junio de 2011, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.
- 1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número 63,412, de fecha 15 de febrero de

Registrado bajo la inscripción 071/2011  
Fecha del Contrato de Crédito 14/Sept/2011  
Durango, Dgo., a 22 de Septiembre de 20 11  
REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

20



2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 80,259 el día 7 de junio de 2011.

**2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 2.1** Está facultado para contratar empréstitos según lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción V, 103, 104, 105 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 15, 21, 27 inciso C) fracción VIII, 42 fracción X, 43, 63, 67, 71 fracciones XIII y XVI, 72, 74 fracción VII, 75 fracción XI, 132, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como 182 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango y 1 fracción II y último párrafo, 3 fracción II y VI, 5 fracciones II y V, 6 primer párrafo, 9 fracción IV, 10, 11, 12, 13, 17 y 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; 2, 23, 29 y 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 13 fracciones III y VIII, 18 fracciones XIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 2.2** Ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, hasta por la cantidad de **\$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** que le permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.
- 2.3** Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Durango y con la de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente contrato y para afectar como fuente de pago primaria los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación (**DSPI**), y como fuente alterna de pago, el crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que contrate para estos fines, según consta en el Decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 23 de junio de 2011, así como en la acta de la sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2011, respectivamente.
- 2.4** Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

RS

DS 2 SA

2.5 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita, provenientes de la recaudación por cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación y en su caso, del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que contrate para estos fines y/o partidas presupuestales.

2.6 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, afectando para ello, a favor de **BANOBRAS**, como fuente de pago primaria los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación, y como fuente alterna de pago, el crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que contrate para estos fines.

### 3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

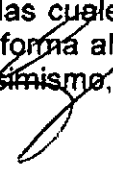
3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

3.2 **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** están conformes en que cada una de las disposiciones de recursos que este último ejerza con cargo al **CRÉDITO**, se documente con la formalización de una Ficha de Admisión y Compromiso, en lo sucesivo la **FICHA**, misma(s) que será(n) suscrita(s) en representación del **ACREDITADO** por los funcionarios facultados (Presidente Municipal, Secretario Municipal y Directora Municipal de Administración y Finanzas), en la que pactarán para la porción que el **ACREDITADO** disponga del **CRÉDITO**, entre otros aspectos (i) las características financieras aplicables; y (ii) el plazo y forma de amortización, en el entendido que la **FICHA** se suscribirá en términos similares al formato que debidamente rubricado por las partes se agrega al presente instrumento en calidad de Anexo "A", para formar parte integrante del mismo.

3.3 Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los

PA

D







comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- MONTO.-** BANOBRAS otorga a favor del **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** en lo sucesivo el **CRÉDITO**.



La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe para financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente del presente contrato, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, a cargo del **ACREDITADO**, éste deberá cubrirlo con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

**SEGUNDA.- DESTINO.-** El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: (i) **BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** previamente al inicio del desembolso del **CRÉDITO** para el (los) proyecto(s) que se pretenda(n) sustituir; (ii) no se modifique el monto del **CRÉDITO**; (iii) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuente(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, (iv) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** las autorizaciones expedidas por el cabildo y por la legislatura, en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante la formalización del instrumento legal que él mismo determine y a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

22

  
4 

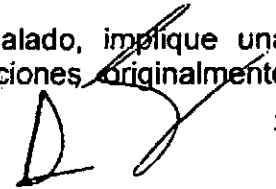

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
3. Entregar copia del contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable, y contingente, que será fuente de pago alterna del presente crédito, debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, el crédito en cuenta corriente, irrevocable, y contingente deberá encontrarse disponible o ejecutable a favor del propio **BANOBRAS**.
4. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento que contenga el registro de firmas de los funcionarios municipales legalmente facultados para suscribir la(s) **FICHA(S)** con la(s) que se documente(n) el o los desembolsos del **CRÉDITO**.
5. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** la documentación o comunicado con la opinión técnica favorable del proyecto objeto del financiamiento por parte de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía Eléctrica (**CONUEE**).
6. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la única disposición del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente

QA

 5 

autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

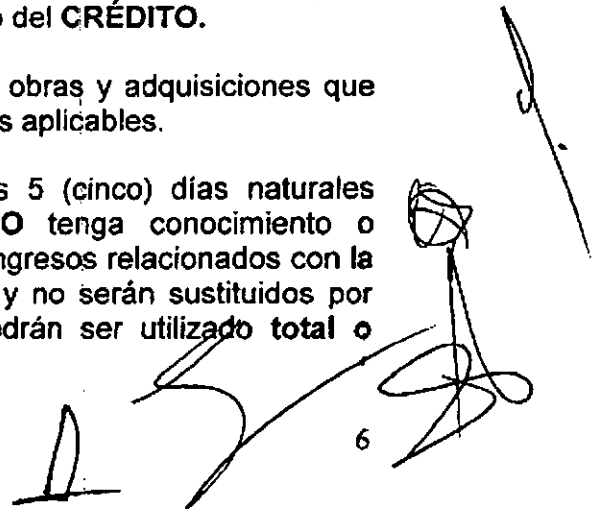
Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, previamente al vencimiento del plazo mencionado. **BANOBRAS** podrá cancelar en cualquier tiempo las prórrogas que en su caso autorice.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.-** Durante la vigencia del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.
2. Entregar a **BANOBRAS** dentro de los primeros 30 (treinta) días de cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del **CRÉDITO**, evidencia documental para acreditar que se han incluido como parte de los ingresos del **ACREDITADO** en la respectiva Ley de Ingresos, los ingresos que derivan de la recaudación por el cobro del **DSPI**. Podrá existir un periodo de cura de hasta 30 días adicionales para el cumplimiento de la presente obligación.
3. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta su total terminación.
4. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.
5. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
6. Notificar por escrito a **BANOBRAS** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el **ACREDITADO** tenga conocimiento o información relevante que le permita saber que los ingresos relacionados con la recaudación por el cobro del **DSPI** desaparecerán y no serán sustituidos por otros similares, o que por cualquier causa no podrán ser utilizados **total o parcialmente** como fuente de pago del **CRÉDITO**.

22

6

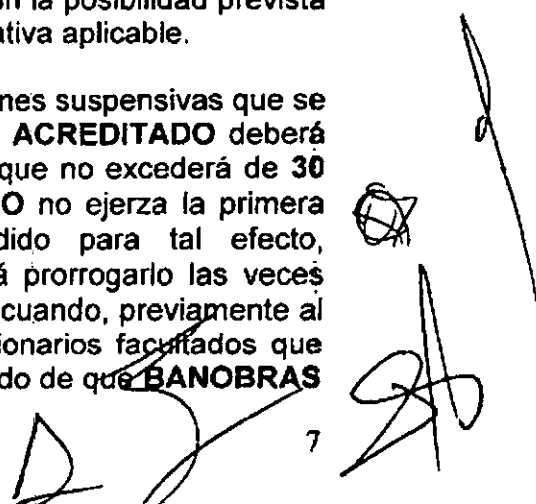


7. En el caso de que el **ACREDITADO** solicite y reciba un apoyo federal no recuperable, se compromete a cumplir con las condiciones de comprobación que éste le fije a la fuente de los apoyos y a realizar todas las gestiones relacionadas con la adquisición y ejecución de las obras conforme a las leyes federales aplicables, liberando a **BANOBRAS** de toda responsabilidad para fines de comprobación y seguimiento de su cumplimiento.
8. Rendir informes a **BANOBRAS** por escrito durante la vigencia del **CRÉDITO**, cuando éste así se lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, sobre los siguientes temas:
  - a) Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
  - b) Los ingresos que deriven de la recaudación por el cobro del **DSPI**.
  - c) Cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.
9. En caso de que los ingresos del **ACREDITADO** provenientes del **DSPI** sean sustituidos, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de los contribuyentes por cualquier concepto, se compromete a realizar las modificaciones o complementos en los instrumentos legales mediante los cuales hubiera constituido el mecanismo de pago de las obligaciones del **CRÉDITO**, a satisfacción de **BANOBRAS**, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que surta efectos la sustitución, complementación y/o modificación.
10. Abstenerse de promover modificaciones, inclusiones o reservas a la Ley de Ingresos del **ACREDITADO** durante la vigencia del **CRÉDITO**, respecto a la forma, porcentaje, monto o ingreso relacionados con la recaudación por el cobro del **DSPI**, en perjuicio de la fuente de pago del **CRÉDITO**.
11. Abstenerse de otorgar exenciones en el pago del **DSPI** a los sectores de la población que pongan en riesgo la fuente de pago, según la posibilidad prevista en la Ley de Desarrollo Económico Estatal o en la normativa aplicable.

**QUINTA.- DISPOSICIÓN.-** Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales. En caso de que el **ACREDITADO** no ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** dentro el periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por funcionarios facultados que actúen en representación del **ACREDITADO**, en el entendido de que **BANOBRAS**

AD

7



se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la(s) prórroga(s) que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de 3 (tres) meses.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si el **CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del **CRÉDITO**;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento;
- d) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; y,
- e) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Quinta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.

**BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el plazo de disposición antes señalado, las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, ante situaciones plenamente justificadas para el adecuado desarrollo y terminación del proyecto de obras y/o adquisiciones asociadas al destino del **CRÉDITO** que se señala en la Cláusula Segunda del presente instrumento; siempre y cuando (i) existan recursos financieros para ello; (ii) se cuente con un reporte vigente expedido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales; y, (iii) previo análisis financiero favorable que lleve a cabo **BANOBRAS** del **ACREDITADO** y de los avances en las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino del **CRÉDITO**.

La(s) prórroga(s) que en su caso conceda **BANOBRAS** al **ACREDITADO** no podrá(n) modificar bajo ninguna circunstancia el plazo máximo del **CRÉDITO** establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición, el plazo de amortización, en su caso, se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo del **CRÉDITO**, en el entendido que la suma del periodo de inversión del **CRÉDITO** incluyendo la(s) prórroga(s) que, en su caso, conceda **BANOBRAS**, no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del plazo total del **CRÉDITO**, establecido en la Cláusula Décima del presente contrato.

**BANOBRAS** podrá autorizar la(s) prórroga(s) al periodo de disposición siempre que reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** con por lo menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de disposición; no obstante, **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la(s) prórroga(s) que en su caso se conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO**. En este supuesto, **BANOBRAS** suspenderá el ejercicio del **CRÉDITO** sólo en aquella parte que aun no se hubiere dispuesto.

ca

D S 8



El **ACREDITADO** podrá ejercer el importe del **CRÉDITO** en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos **24 (veinticuatro)** horas de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

**BANOBRAS** realizará la ministración de los recursos que en su caso procedan una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del funcionario facultado para ello, en el entendido de que cada disposición del **CRÉDITO** quedará documentada con la formalización de la **FICHA**, la cual se suscribirá en términos sustancialmente similares al formato aprobado y debidamente rubricado por las partes, el cual se agrega al presente instrumento en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

En la **FICHA** las partes pactarán, entre otros aspectos (i) la tasa de interés aplicable en términos de lo que se establece en la Cláusula Sexta del presente contrato; y, (ii) las características financieras.

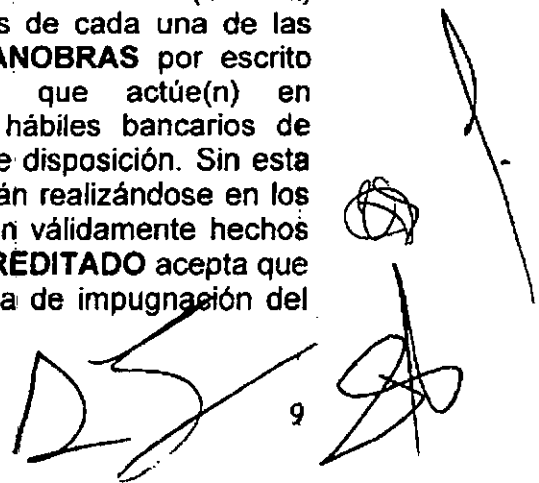
Los recursos de cada una de las disposiciones que ejerza el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta número **0168442719**, en el **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, Plaza **Regional Durango**, Sucursal **184, 20 de noviembre**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **072190001684427195**, a nombre del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango**.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO** las efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada para la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en la presente cláusula no constituirá materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

AD

9



**SEXTA.- INTERESES.-** el **ACREDITADO** se obliga a pagar mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza cada disposición y hasta la total liquidación de la misma, intereses ordinarios sobre saldos insolutos considerando la tasa de interés que se pacte en la **FICHA** que al efecto se formalice entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO**, en el entendido que la tasa de interés será determinada por **BANOBRAS** con base en lo que se establece en lo sucesivo en la presente cláusula.

Para la determinación de la tasa de interés que quedará pactada en la **FICHA**, se considerarán las condiciones prevaletientes en los mercados financieros en el momento en que el **ACREDITADO** solicite a **BANOBRAS** la determinación de la tasa. La tasa de interés quedará pactada en la **FICHA** se compone de una parte fija y otra variable. La parte fija se denominará **Tasa Base** y se determinará en función de una operación de permuta de flujos (swap) de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, por una tasa fija nominal anual pagadera mensualmente al plazo asociado con el desembolso del monto específico que, con cargo al **CRÉDITO** se efectúe, lo cual realizará **BANOBRAS** y presentará al **ACREDITADO**. A dicha **Tasa Base**, una vez que se determine y acepte, será fija, y se le adicionará una **Sobretasa** en puntos porcentuales que será variable y cuyo nivel estará en función de la calificación del **ACREDITADO**, según el reporte de una Institución Calificadora de Valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según el procedimiento que se señala en la cláusula Séptima siguiente y en el **ANEXO "B"**; en el entendido que la tasa de interés deberá quedar expresada en puntos porcentuales y/o las fracciones fijas que se adicionen a la **Tasa Base**.

El **ACREDITADO** deberá solicitar, con al menos **2 (dos)** días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda disponer los recursos, que **BANOBRAS** determine la tasa de interés, la cual se documentará con la celebración de la **FICHA**, conforme al formato que se presenta en el **ANEXO "A"** del presente contrato.

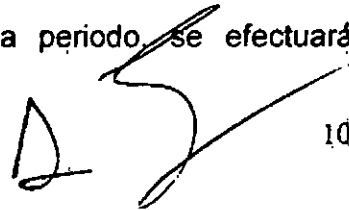
Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

**Tasa Base:** corresponde a la tasa en puntos porcentuales que resulte de una operación de permuta de flujos (swap) de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, por una tasa fija nominal anual pagadera mensualmente, al plazo asociado con el desembolso del monto específico.

**Periodo de Intereses.-** El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO**, el cual iniciará el día en que se efectúe la primera disposición del mismo y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán el mismo día del mes inmediato siguiente.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

QA



10



La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de dichas disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

**Día hábil bancario.**- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos, durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y, el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente dispuesto aplicará sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago de las amortizaciones del **CRÉDITO** pactadas en el presente contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS** a razón de una tasa igual a **1.5 (UNO PUNTO CINCO)** veces la tasa del crédito, vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.

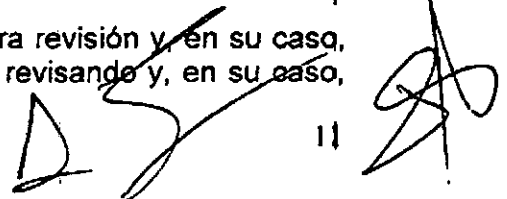
Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

**SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA SOBRETASA DE INTERÉS.**- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la sobretasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue al **ACREDITADO** al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso,

GA

11



ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

[www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com), [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx), [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), o aquellas que en el futuro las sustituyan o las nuevas que se integren al mercado.

La revisión de la sobretasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo al procedimiento que se establece en el **ANEXO "B"** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la sobretasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

| <b>PUNTOS DE RIESGO DE EL ACREDITADO</b> | <b>SOBRETASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES</b> | <b>SOBRETASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN</b> |
|--|--|--|
| 1  | 1.78 puntos porcentuales.                                    | 1.94 puntos porcentuales.                                  |
| 2  | 1.79 puntos porcentuales.                                    | 1.95 puntos porcentuales.                                  |
| 3  | 1.81 puntos porcentuales.                                    | 1.97 puntos porcentuales.                                  |
| 4  | 1.84 puntos porcentuales.                                    | 2.01 puntos porcentuales.                                  |
| 5  | 1.86 puntos porcentuales.                                    | 2.03 puntos porcentuales.                                  |
| 6  | 1.89 puntos porcentuales.                                    | 2.08 puntos porcentuales.                                  |
| 7  | 1.91 puntos porcentuales.                                    | 2.10 puntos porcentuales.                                  |
| 8  | 2.03 puntos porcentuales.                                    | 2.21 puntos porcentuales.                                  |
| 9  | 2.06 puntos porcentuales.                                    | 2.24 puntos porcentuales.                                  |
| 10                                       | 2.17 puntos porcentuales.                                    | 2.40 puntos porcentuales.                                  |
| 11                                       | 2.20 puntos porcentuales.                                    | 2.43 puntos porcentuales.                                  |
| 12                                       | 2.37 puntos porcentuales.                                    | 2.85 puntos porcentuales.                                  |
| 13                                       | 2.41 puntos porcentuales.                                    | 2.89 puntos porcentuales.                                  |
| 14                                       | 3.07 puntos porcentuales.                                    | 3.42 puntos porcentuales.                                  |
| 15                                       | 3.44 puntos porcentuales.                                    | 3.79 puntos porcentuales.                                  |
| 16                                       | 3.74 puntos porcentuales.                                    | 4.09 puntos porcentuales.                                  |
| 17                                       | 4.70 puntos porcentuales.                                    | 4.74 puntos porcentuales.                                  |
| 18                                       | 4.70 puntos porcentuales.                                    | 4.74 puntos porcentuales.                                  |
| 19                                       | 5.50 puntos porcentuales.                                    | 5.50 puntos porcentuales.                                  |
| 20                                       | 5.50 puntos porcentuales.                                    | 5.50 puntos porcentuales.                                  |
| 21                                       | 5.50 puntos porcentuales.                                    | 5.50 puntos porcentuales.                                  |
| 22                                       | 2.50 puntos porcentuales.                                    | 2.50 puntos porcentuales.                                  |

**BANOBRAS** dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días** naturales, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

**OCTAVA.- COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO.-** El **ACREDITADO** se obliga a pagar una comisión sobre el monto del prepago, la que deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, más el impuesto al valor agregado, en el entendido que el monto que el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** por este concepto, estará conformado por: (i) cualquier pérdida o costo, materializado o no, en el que incurra **BANOBRAS** como consecuencia del desequilibrio al que daría lugar el pago anticipado de una parte o del total del saldo insoluto del **CRÉDITO**, bajo el esquema original de la cobertura de la disposición correspondiente, más el impuesto al valor agregado; y (ii) la cantidad equivalente al **0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO)** del monto del pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

El **ACREDITADO** acepta que esta comisión la determinará **BANOBRAS** con base en las metodologías, métodos o modelos de valuación de los instrumentos financieros derivados y/o de créditos a tasa fija y/o variable que utiliza en el desarrollo ordinario de sus operaciones, en el entendido que dichas metodologías, métodos o modelos corresponden a métodos de valuación comúnmente aceptados y utilizados en el mercado financiero nacional. Para lo anterior, **BANOBRAS** deberá seguir los siguientes principios:

1. La metodología aplicable deberá reconocer información relevante del mercado vigente hasta **2 (dos) días hábiles** bancarios previos a la fecha del pago anticipado de que se trate, la cual podrá incluir tipo de cambio, tasa de interés, precios de mercado de determinados valores, rendimientos, curvas de rendimiento, volatilidades, diferenciales, márgenes, o correlaciones. La información utilizada podrá ser proporcionada sin limitar por uno o más terceros, incluyendo proveedores de precios autorizados por la **CNBV** y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otros intermediarios financieros, u obtenida de fuentes internas, siempre que las mismas sean iguales a las utilizadas por **BANOBRAS** en el curso de sus operaciones.
2. La metodología deberá incorporar el costo de deshacer o cubrir la cobertura utilizada por **BANOBRAS** para mitigar el riesgo de la tasa de interés de los

recursos obtenidos de su propia fuente de fondeo para la disposición respecto de la cual pretenda efectuarse el pago anticipado. Lo anterior, siempre que dicho costo no haya sido previamente incluido en la información utilizada en la referida metodología.

3. La metodología podrá comprender la utilización de diferentes métodos de valuación de instrumentos financieros derivados y/o créditos a tasa fija y/o variable.

Para los efectos de lo anterior, **BANOBRAS** dará a conocer al **ACREDITADO** la Comisión por Pago Anticipado y, en su caso, el procedimiento y cálculos utilizados para su determinación.

La comisión pactada en la presente cláusula, no tendrá carácter devolutivo.

**NOVENA.- AMORTIZACIÓN.-** - Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento, o que se haya ejercido la totalidad del **CRÉDITO**, lo que ocurra primero, el **ACREDITADO** amortizará a **BANOBRAS** el importe dispuesto al amparo del presente contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta **62 (sesenta y dos) meses**, mediante abonos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, con un factor de **1.0% (uno por ciento)**, sin perjuicio del pago de los intereses pactados en la Cláusula Sexta anterior. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

En mérito de lo expuesto en el párrafo precedente, **BANOBRAS** realizará el cálculo del importe de capital de cada amortización del **CRÉDITO**, con proyección creciente y vencimiento mensual, con un factor para cada periodo de **1.0% (uno por ciento)**.

El plazo de amortización a que se refiere la presente cláusula, en su caso, se ajustará en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato, en relación con la ampliación al plazo de disposición; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición, el plazo de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose siempre al plazo máximo de **EL CRÉDITO**.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

**DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO.-** El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta **65 (sesenta y cinco) meses**, contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**.

QA

D

S

14

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.-** Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) La comisión y gastos generados y pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital del **CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, sin perjuicio del pago de la comisión prevista en el inciso b) de la cláusula Octava del presente contrato. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO ANTICIPADO.-** En las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo la comisión pactada en el inciso b) de la Cláusula Octava, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán para reducir el monto del pago mensual del **CRÉDITO**, por lo que el plazo máximo del **CRÉDITO** permanece sin cambio. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS**, con un mínimo de **15 (quince) días** naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

**DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** En caso de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la suscripción del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato al

**ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisión por pago anticipado y demás accesorios financieros. En su caso, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

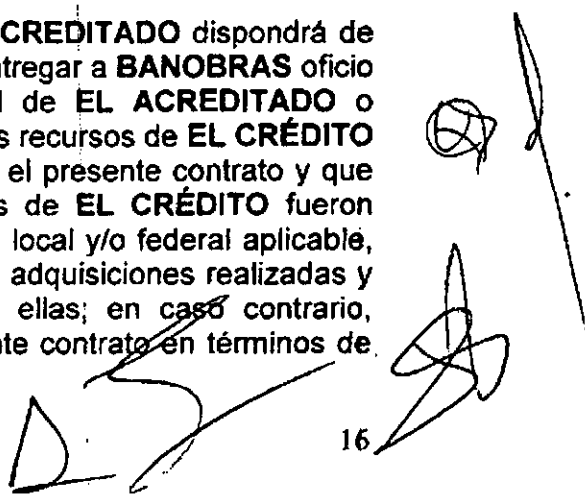
El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza cada disposición de **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO** o funcionario facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos de **EL CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá suspender la entrega de las siguientes disposiciones hasta en tanto no se regularice esta situación. Para el caso de que persista esta omisión, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con **15 (quince)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea hasta **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente.

Ejercido el último desembolso de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales, para entregar a **BANOBRAS** oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos de **EL CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación local y/o federal aplicable, asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera anterior.

AD



16



El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con **15 (quince)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea hasta **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.-** **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO.-** Como fuente primaria de pago de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de la contratación del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** afecta, de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, la totalidad de los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación (**DSPI**), que la Comisión Federal de Electricidad recauda de los usuarios de energía eléctrica.

El **ACREDITADO** se compromete a celebrar con la Comisión Federal de Electricidad, un convenio para el cobro del **DSPI** con vigencia mínima del plazo máximo del **CRÉDITO**, o en su caso, se deberá prever su renovación multianual, en tanto existan obligaciones de pago derivadas del **CRÉDITO**. Asimismo, el **ACREDITADO** deberá celebrar un contrato de mandato irrevocable con la Comisión Federal de Electricidad para que con cargo al **DSPI** cubra en primer lugar por cuenta y orden del **ACREDITADO** el pago del **CRÉDITO**.

Para el caso de que el **ACREDITADO** pretenda disponer de los recursos del **CRÉDITO** sin haber instrumentado el mecanismo de afectación del **DSPI**, deberá estar instrumentada y disponible, a satisfacción de **BANOBRAS** la fuente alterna de pago que adelante se señala.

Las partes acuerdan que en tanto se instrumenta el mecanismo de pago a través del **DSPI**, el **ACREDITADO** podrá cubrir el pago del servicio del **CRÉDITO** a través de sus partidas presupuestales, para el caso de ser insuficientes, se ejercerá la fuente de pago alterna.

Como fuente alterna de pago del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** se obliga a contratar con **BANOBRAS** un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por **\$2'404,000.00 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil**

pesos 00/100 M.N.), el cual tendrá a su vez afectado como fuente de pago mensual el 11.3% (once punto tres por ciento) de la totalidad de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, a través de un Fideicomiso.

Los compromisos y las obligaciones aquí pactadas deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMO DE PAGO.-** El pago de las obligaciones contraídas por el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** mediante la suscripción del presente contrato será realizado, por cuenta y orden del **ACREDITADO**, a través de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el procedimiento de pago que se establece en el contrato de mandato que celebren el **ACREDITADO** y la Comisión Federal de Electricidad, previa presentación por parte de **BANOBRAS**, ante la propia Comisión Federal de Electricidad de la solicitud de pago en los términos que se precisan en el contrato de mandato.

El **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el contrato de mandato señalado en el párrafo anterior hasta que haya cubierto a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente contrato, lo anterior, sin perjuicio de que el **ACREDITADO** podrá realizar directamente el pago del **CRÉDITO** o por medio de la fuente alterna de pago prevista en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA OCTAVA.- INFORMES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

**DÉCIMA NOVENA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las 14:00 (catorce) horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, o bien, mediante

pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C.**, Rec Cartera Estados y Municipios.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se proporcionará al **ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

**BANOBRAS** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>EL ACREDITADO:</b> | Luis Donald Colosio número 200, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, Durango, Durango.<br>Correo Electrónico: <a href="mailto:cp.igamador.67@gmail.com">cp.igamador.67@gmail.com</a> y <a href="mailto:gutberto.amador@municipiodurango.gob.mx">gutberto.amador@municipiodurango.gob.mx</a> |
| <b>BANOBRAS:</b>      | Calle Pino Suárez número 905 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.  |

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA.-** **BANOBRAS** pondrá a disposición del **ACREDITADO** el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al **ACREDITADO**, prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, los

pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del **CRÉDITO**. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a **BANOBRAS** por un representante del **ACREDITADO** legalmente facultado, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS.- ANEXOS.-** Formarán parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de Anexos "A" y "B", los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y se describen a continuación:

**ANEXO "A".-** Formato de Ficha de Admisión y Compromiso, con la cual se documentarán las disposiciones de **EL CRÉDITO**.

**ANEXO "B".-** Contiene la tabla de equivalencias y el procedimiento conforme al cual se realizará la revisión y ajuste de la sobretasa de interés, en los supuestos previstos en la cláusula séptima del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.-** Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Durango, Durango, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

GA

D

20

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Durango, el 14 de septiembre de 2011.

**EL ACREDITADO**  
**MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO**

**C.P. ABAN SORIA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JULIÁN SALVADOR REYES,**  
**SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

**L.E. IMELDA ROSE COLE SALAS**  
**DIRECTORA MUNICIPAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

**ING. VÍCTOR MANUEL CISNEROS PÉREZ**  
**ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN DURANGO**

NOTA: LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DEL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CALIDAD DEL ACREDITADO, RESPECTO AL CRÉDITO QUE SE FORMALIZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

**ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO.**

Ficha de Admisión y Compromiso mediante la cual se documentará la      disposición del **CRÉDITO** formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 14 de **septiembre** de **2011**, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante y el Municipio de Durango, Durango, en su carácter de Acreditado.

En aplicación de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado el 14 de **septiembre** de **2011**, se conviene lo siguiente

**De una parte:**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en Calle Pino Suárez número 905 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango, representado en este acto por el **Ing. Víctor Manuel Cisneros Pérez**, en su carácter de Encargado de la Delegación Estatal en Durango, en lo sucesivo, **BANOBRAS**.

**y por la otra parte:**

El Municipio de Durango, Durango, con domicilio en Luis Donaldo Colosio número 200, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, Durango, Durango, representado en este acto por los CC. C.P. Adán Soria Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal; Prof. Julián Salvador Reyes, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; y L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, en lo sucesivo el **ACREDITADO**.

Las relaciones entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** están establecidas por las disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado el 14 de **septiembre** de **2011**, en lo sucesivo **EL CONTRATO**, y se complementan con las disposiciones especiales, objeto de la presente **FICHA**.

La presente **FICHA** forma parte integrante de **EL CONTRATO** y el hecho de que se encuentre separada materialmente, no dará lugar a interpretar su contenido sin hacer una rigurosa referencia a las disposiciones de **EL CONTRATO**.

En aplicación de lo pactado en **EL CONTRATO**, el **ACREDITADO** solicita a **BANOBRAS** ejercer la      disposición de **EL CRÉDITO**, cuyos recursos se destinarán para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado el costo de inversiones públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e





22



instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la ciudad de Durango, Dgo.

Características esenciales del **CRÉDITO**:

**OBJETO:** (Destino específico).

**MONTO DE DISPOSICIÓN:** LA \$ \_\_\_\_\_ .00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.).

**FECHA DE DISPOSICIÓN:** \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**PERIODO DE AMORTIZACIÓN:** Hasta \_\_\_ ( ) meses contados a partir de que concluya el período de disposición del **CRÉDITO**.

**NÚMERO DE AMORTIZACIONES:** \_\_\_ amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital más intereses sobre saldos insolutos.

**TASA DE INTERÉS:** Tasa Base \_\_\_\_\_  
Sobretasa \_\_\_\_\_ (Revisable)  
Tasa de Interés. \_\_\_\_\_

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a las Cláusulas de **EL CONTRATO**.

Todos los términos y condiciones mencionados en **EL CONTRATO** y no mencionados en la presente **FICHA** quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por sus otorgantes la presente **FICHA** y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO**

**C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JULIÁN SALVADOR REYES,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
AYUNTAMIENTO**

**L.E. IMELDA ROSE COLE SALAS  
DIRECTORA MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

**ING. VÍCTOR MANUEL CISNEROS PÉREZ  
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN DURANGO**

**NOTA: LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS A EL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N**



**ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CARÁCTER DEL ACREDITADO.**

**Definiciones.**

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

**ACREDITADO:** Municipio de Durango, Durango.

**BANOBRAS:** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**CRÉDITO:** Crédito documentado en el contrato del cual es parte el presente anexo.

**Puntos de Riesgo**

La tabla que se presenta a continuación determina los puntos de riesgo asociados a las distintas escalas de calificación que utilizan las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TABLA 1  
ESCALA DE RIESGO**

| PUNTOS DE RIESGO | RANGO DE CALIFICACIÓN |           |         |            |
|------------------|-----------------------|-----------|---------|------------|
|                  | S&P                   | Fitch     | Moody's | HR Ratings |
| 1                | mxAAA                 | AAA(mex)  | Aaa.mx  | HR AAA     |
| 2                | mxAA+                 | AA+(mex)  | Aa1.mx  | HR AA+     |
| 3                | mxAA                  | AA(mex)   | Aa2.mx  | HR AA      |
| 4                | mxAA-                 | AA-(mex)  | Aa3.mx  | HR AA-     |
| 5                | mxA+                  | A+(mex)   | A1.mx   | HR A+      |
| 6                | mxA                   | A(mex)    | A2.mx   | HR A       |
| 7                | mxA-                  | A-(mex)   | A3.mx   | HR A-      |
| 8                | mxBBB+                | BBB+(mex) | Baa1.mx | HR BBB+    |
| 9                | mxBBB                 | BBB(mex)  | Baa2.mx | HR BBB     |
| 10               | mxBBB-                | BBB-(mex) | Baa3.mx | HR BBB-    |
| 11               | mxBB+                 | BB+(mex)  | Ba1.mx  | HR BB+     |
| 12               | mxBB                  | BB(mex)   | Ba2.mx  | HR BB      |
| 13               | mxBB-                 | BB-(mex)  | Ba3.mx  | HR BB-     |
| 14               | mxB+                  | B+(mex)   | B1.mx   | HR B+      |
| 15               | mxB                   | B(mex)    | B2.mx   | HR B       |
| 16               | mxB-                  | B-(mex)   | B3.mx   | HR B-      |
| 17               | mxCCC                 | CCC(mex)  | Caa.mx  | HR C+      |

|    |               |         |       |       |
|----|---------------|---------|-------|-------|
| 18 | mxCC          | CC(mex) | Ca.mx | HR C  |
| 19 | mxC           | C(mex)  | C.mx  | HR C- |
| 20 | mxD           | D(mex)  |       | HR D  |
| 21 |               | E(mex)  |       |       |
| 22 | No calificado |         |       |       |

### Determinación del Nivel de Riesgo del Acreditado.

El nivel de riesgo del **ACREDITADO** se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando el **ACREDITADO** cuente con más de 2 (dos) calificaciones, se seleccionarán las 2 (dos) calificaciones que representen los mayores puntos de riesgo de conformidad con lo establecido en la Tabla 1 que se presenta en este anexo y, con base en ellas, se determinará el nivel de riesgo aplicando lo establecido en el siguiente punto.
2. Cuando el **ACREDITADO** cuente con 2 (dos) calificaciones, el nivel de riesgo se determinará conforme a lo siguiente:
  - 2.1 Si la diferencia absoluta entre los puntos de riesgo asociados a las calificaciones es menor o igual que 3 (tres), el nivel de riesgo será la parte entera, en el entendido que se prescinde de la parte fraccionaria, del cociente calculado como sigue:

$$\left( \frac{p_1 + p_2 + 1}{2} \right)$$

Donde:

$p_1$  son los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación del **ACREDITADO**, obtenida de la primera Institución Calificadora.

$p_2$  son los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación del **ACREDITADO**, obtenida de la segunda Institución Calificadora.

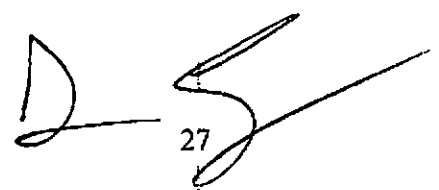
- 2.2 En caso de que la diferencia absoluta entre los puntos de riesgo que les corresponde a las calificaciones sea mayor a 3 (tres), el nivel de riesgo será igual a los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación que representa el mayor riesgo.
3. Si el **ACREDITADO** cuenta con 1 (una) calificación, el rango de calificación se determinará como sigue:

22

D

26

- 3.1 Si los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación se ubican entre **1 (uno)** y **7 (siete)** inclusive, el nivel de riesgo será el resultado de sumar **3 (tres)** a los puntos de riesgo asociados a dicha calificación.
- 3.2 Si los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación se ubican entre **8 (ocho)** y **10 (diez)** inclusive, el nivel de riesgo será **11 (once)**.
- 3.3 Si los puntos de riesgo que le corresponden a la calificación se ubican entre **11 (once)** y **21 (veintiuno)** inclusive, el nivel de riesgo será igual a los puntos de riesgo asociados a dicha calificación.
4. Cuando el **ACREDITADO** no cuente con calificación alguna, su nivel de riesgo será **22 (veintidós)**, es decir, nivel de riesgo "**No Calificado**".

Handwritten signature and scribbles, including a circled 'X' at the top and a long vertical line extending downwards.Handwritten signature and scribbles, including a large 'D' and a long horizontal line.

Ficha de admisión y compromiso mediante la cual se documenta la primera disposición del **CRÉDITO** formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante y el Municipio de Durango, Durango, en su carácter de Acreditado.

En aplicación de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, se conviene lo siguiente:

**De una parte:**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en Calle Pino Suárez número 905 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango, representado en este acto por el **C.P. Salvador Flores Gómez**, en su carácter de Delegado Estatal en Durango, en lo sucesivo, **BANOBRAS**.

**y por la otra parte:**

El Municipio de Durango, Durango, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio 200, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, Durango, Durango, representado en este acto por los CC. C.P. Adán Soria Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal; Prof. Julián Salvador Reyes, Secretario Municipal y del Ayuntamiento y C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, en lo sucesivo el **ACREDITADO**.

Las relaciones entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** están establecidas por las disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, en lo sucesivo **EL CONTRATO**, y se complementan con las disposiciones especiales, objeto de la presente **FICHA**.

La presente **FICHA** forma parte integrante de **EL CONTRATO** y el hecho de que se encuentre separada materialmente, no dará lugar a interpretar su contenido sin hacer una rigurosa referencia a las disposiciones de **EL CONTRATO**.

En aplicación de lo pactado en **EL CONTRATO**, el **ACREDITADO** solicita a **BANOBRAS** ejercer la primera disposición de **EL CRÉDITO**, cuyos recursos se destinarán precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**Características esenciales del CRÉDITO:**

**OBJETO:** Financiar, precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones

públicas productivas consistentes, específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**MONTO DE DISPOSICIÓN:** \$16'914,283.25 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)

**FECHA DE DISPOSICIÓN:** 14 de junio de 2012.

**PERIODO DE DISPOSICIÓN:** 3 meses contados a partir de la primera disposición del CRÉDITO.

**PERIODO DE AMORTIZACIÓN:** Hasta 62 (Sesenta y dos) meses contados a partir de que concluya el periodo de disposición del CRÉDITO.

**NÚMERO DE AMORTIZACIONES:** 62 amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, con un factor de 1.0% (uno por ciento) más intereses sobre saldos insolutos.

**TASA DE INTERÉS :** TASA BASE: 5.34 PUNTOS PORCENTUALES  
SOBRETASA: 1.91 PUNTOS PORCENTUALES  
(Revisable conforme a la Cláusula Séptima).  
TASA DE INTERÉS: 7.25 PUNTOS PORCENTUALES.

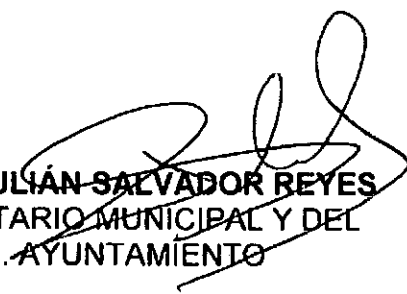
Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en las Cláusulas de **EL CONTRATO**.

Todos los términos y condiciones pactados en **EL CONTRATO** y no mencionados en la presente **FICHA** quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por sus otorgantes la presente **FICHA** y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad Durango, Durango, el 14 de junio de 2012.

**EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO**

**C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PROF. JULIÁN SALVADOR REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
H. AYUNTAMIENTO



**C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EL ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**C.P. SALVADOR FLORES GÓMEZ**  
DELEGADO ESTATAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA FICHA DE ADMISIÓN Y COMPROMISO SUSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DOCUMENTA LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE AL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Ficha de admisión y compromiso mediante la cual se documenta la segunda disposición del **CRÉDITO** formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante y el Municipio de Durango, Durango, en su carácter de Acreditado.

En aplicación de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, se conviene lo siguiente:

**De una parte:**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en Calle Pino Suárez número 905 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango, representado en este acto por el **C.P. Salvador Flores Gómez**, en su carácter de Delegado Estatal en Durango, en lo sucesivo, **BANOBRAS**.

**y por la otra parte:**

El Municipio de Durango, Durango, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio 200, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, Durango, Durango, representado en este acto por los CC. C.P. Adán Soria Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal; Prof. Julián Salvador Reyes, Secretario Municipal y del Ayuntamiento y C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, en lo sucesivo el **ACREDITADO**.

Las relaciones entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** están establecidas por las disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, en lo sucesivo **EL CONTRATO**, y se complementan con las disposiciones especiales, objeto de la presente **FICHA**.

La presente **FICHA** forma parte integrante de **EL CONTRATO** y el hecho de que se encuentre separada materialmente, no dará lugar a interpretar su contenido sin hacer una rigurosa referencia a las disposiciones de **EL CONTRATO**.

En aplicación de lo pactado en **EL CONTRATO**, el **ACREDITADO** solicita a **BANOBRAS** ejercer la segunda disposición de **EL CRÉDITO**, cuyos recursos se destinarán precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**Características esenciales del CRÉDITO:**

**OBJETO:**

Financiar, precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones

públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**MONTO DE DISPOSICIÓN:**

**\$8'971,685.46 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**

**FECHA DE DISPOSICIÓN:**

**07 de agosto de 2012.**

**PERIODO DE DISPOSICIÓN:**

**3 meses contados a partir del 14 de junio de 2012 fecha en que se realizó la primera disposición del CRÉDITO.**

**PERIODO DE AMORTIZACIÓN:**

**Hasta 62 (Sesenta y dos) meses contados a partir de que concluya el periodo de disposición del CRÉDITO.**

**NÚMERO DE AMORTIZACIONES:**

**62 amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, con un factor de 1.0% (uno por ciento) más intereses sobre saldos insolutos.**

**TASA DE INTERÉS :**

**TASA BASE: 5.01 PUNTOS PORCENTUALES  
SOBRETASA: 1.91 PUNTOS PORCENTUALES  
(Revisable conforme a la Cláusula Séptima).  
TASA DE INTERÉS: 6.92 PUNTOS PORCENTUALES.**

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en las Cláusulas de **EL CONTRATO**.


Todos los términos y condiciones pactados en **EL CONTRATO** y no mencionados en la presente **FICHA** quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por sus otorgantes la presente **FICHA** y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad Durango, Durango, el **07 de agosto de 2012**.


**EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO**

**C.P. ADÁN SORIA RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**





**PROF. JULIAN SALVADOR REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
AYUNTAMIENTO



**C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

**EL ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**C.P. SALVADOR FLORES GÓMEZ**  
DELEGADO ESTATAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA FICHA DE ADMISIÓN Y COMPROMISO SUSCRITA EL 07 DE AGOSTO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DOCUMENTA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE AL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Ficha de admisión y compromiso mediante la cual se documenta la tercera disposición del **CRÉDITO** formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante y el Municipio de Durango, Durango, en su carácter de Acreditado.

En aplicación de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, se conviene lo siguiente:

**De una parte:**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en Calle Pino Suárez número 905 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango, representado en este acto por el **C.C.P. Salvador Flores Gómez**, en su carácter de Delegado Estatal en Durango, en lo sucesivo, **BANOBRAS**.

**y por la otra parte:**

El Municipio de Durango, Durango, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio 200, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, Durango, Durango, representado en este acto por los **CC. C.P. Adán Soria Ramírez**, en su carácter de Presidente Municipal; **Prof. Julián Salvador Reyes**, Secretario Municipal y del Ayuntamiento y **C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez**, Director Municipal de Administración y Finanzas, en lo sucesivo el **ACREDITADO**.

Las relaciones entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** están establecidas por las disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, en lo sucesivo **EL CONTRATO**, y se complementan con las disposiciones especiales, objeto de la presente **FICHA**.

La presente **FICHA** forma parte integrante de **EL CONTRATO** y el hecho de que se encuentre separada materialmente, no dará lugar a interpretar su contenido sin hacer una rigurosa referencia a las disposiciones de **EL CONTRATO**.

En aplicación de lo pactado en **EL CONTRATO**, el **ACREDITADO** solicita a **BANOBRAS** ejercer la tercera disposición de **EL CRÉDITO**, cuyos recursos se destinarán precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**Características esenciales del CRÉDITO:**

**OBJETO:** Financiar, precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones

públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastros del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**MONTO DE DISPOSICIÓN:** \$58'685,447.54 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)

**FECHA DE DISPOSICIÓN:** 20 de agosto de 2012.

**PERIODO DE DISPOSICIÓN:** 3 meses contados a partir del 14 de junio de 2012 fecha en que se realizó la primera disposición del CRÉDITO.

**PERIODO DE AMORTIZACIÓN:** Hasta 62 (Sesenta y dos) meses contados a partir de que concluya el periodo de disposición del CRÉDITO.

**NÚMERO DE AMORTIZACIONES:** 62 amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, con un factor de 1.0% (uno por ciento) más intereses sobre saldos insolutos.

**TASA DE INTERÉS :** TASA BASE: 5.30 PUNTOS PORCENTUALES  
SOBRETASA: 1.91 PUNTOS PORCENTUALES  
(Revisable conforme a la Cláusula Séptima).  
TASA DE INTERÉS: 7.21 PUNTOS PORCENTUALES.

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en las Cláusulas de EL CONTRATO.

Todos los términos y condiciones pactados en EL CONTRATO y no mencionados en la presente FICHA quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por sus otorgantes la presente FICHA y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad Durango, Durango, el 20 de agosto de 2012.

EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO

C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PROF. JULIÁN SALVADOR REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
AYUNTAMIENTO



**C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EL ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**C.P. SALVADOR FLORES GÓMEZ**  
DELEGADO ESTATAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA FICHA DE ADMISIÓN Y COMPROMISO SUSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DOCUMENTA LA TERCERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE AL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Ficha de admisión y compromiso mediante la cual se documenta la cuarta disposición del **CRÉDITO** formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante y el Municipio de Durango, Durango, en su carácter de Acreditado.

En aplicación de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, se conviene lo siguiente:

**De una parte:**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en Calle Pino Suárez número 905 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango, representado en este acto por el **C.C.P. Salvador Flores Gómez**, en su carácter de Delegado Estatal en Durango, en lo sucesivo, **BANOBRAS**.

**y por la otra parte:**

El Municipio de Durango, Durango, con domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio 200, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, Durango, Durango, representado en este acto por los **CC. C.P. Adán Soria Ramírez**, en su carácter de Presidente Municipal; **Profr. Julián Salvador Reyes**, Secretario Municipal y del Ayuntamiento y **C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez**, Director Municipal de Administración y Finanzas, en lo sucesivo el **ACREDITADO**.

Las relaciones entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** están establecidas por las disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, en lo sucesivo **EL CONTRATO**, y se complementan con las disposiciones especiales, objeto de la presente **FICHA**.

La presente **FICHA** forma parte integrante de **EL CONTRATO** y el hecho de que se encuentre separada materialmente, no dará lugar a interpretar su contenido sin hacer una rigurosa referencia a las disposiciones de **EL CONTRATO**.

En aplicación de lo pactado en **EL CONTRATO**, el **ACREDITADO** solicita a **BANOBRAS** ejercer la cuarta disposición de **EL CRÉDITO**, cuyos recursos se destinarán precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

Características esenciales del **CRÉDITO**:

**OBJETO:** Financiar, precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones

públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**MONTO DE DISPOSICIÓN:** \$1'652,036.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)

**FECHA DE DISPOSICIÓN:** 14 de septiembre de 2012.

**PERIODO DE DISPOSICIÓN:** 3 meses contados a partir del 14 de junio de 2012, fecha en que se realizó la primera disposición del CRÉDITO.

**PERIODO DE AMORTIZACIÓN:** Hasta 62 (Sesenta y dos) meses contados a partir de que concluya el periodo de disposición del CRÉDITO.

**NÚMERO DE AMORTIZACIONES:** 62 amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, con un factor de 1.0% (uno por ciento) más intereses sobre saldos insolutos.

**TASA DE INTERÉS :** TASA BASE: 5.25 PUNTOS PORCENTUALES  
SOBRETASA: 1.91 PUNTOS PORCENTUALES  
(Revisable conforme a la Cláusula Séptima).  
TASA DE INTERÉS: 7.16 PUNTOS PORCENTUALES.

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en las Cláusulas de EL CONTRATO.

Todos los términos y condiciones pactados en EL CONTRATO y no mencionados en la presente FICHA quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por sus otorgantes la presente FICHA y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad Durango, Durango, el 14 de septiembre de 2012.

EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO

C.P. ADAN SORIA RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PROFR. JULIÁN SALVADOR REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
AYUNTAMIENTO



**C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EL ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**C.P. SALVADOR FLORES GÓMEZ**  
DELEGADO ESTATAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA FICHA DE ADMISIÓN Y COMPROMISO SUSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DOCUMENTA LA CUARTA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE AL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Ficha de admisión y compromiso mediante la cual se documenta la cuarta disposición del **CRÉDITO** formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante y el Municipio de Durango, Durango, en su carácter de Acreditado.

En aplicación de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, se conviene lo siguiente:

**De una parte:**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en Calle Pino Suárez número 905 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango, representado en este acto por el **C.C.P. Salvador Flores Gómez**, en su carácter de Delegado Estatal en Durango, en lo sucesivo, **BANOBRAS**.

**y por la otra parte:**

El Municipio de Durango, Durango, con domicilio en Blvd, Luis Donald Colosio 200, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, Durango, Durango, representado en este acto por los **CC. C.P. Adán Soria Ramírez**, en su carácter de Presidente Municipal; **Profr. Julián Salvador Reyes**, Secretario Municipal y del Ayuntamiento y **C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez**, Director Municipal de Administración y Finanzas, en lo sucesivo el **ACREDITADO**.

Las relaciones entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** están establecidas por las disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el **14 de septiembre de 2011**, en lo sucesivo **EL CONTRATO**, y se complementan con las disposiciones especiales, objeto de la presente **FICHA**.

La presente **FICHA** forma parte integrante de **EL CONTRATO** y el hecho de que se encuentre separada materialmente, no dará lugar a interpretar su contenido sin hacer una rigurosa referencia a las disposiciones de **EL CONTRATO**.

En aplicación de lo pactado en **EL CONTRATO**, el **ACREDITADO** solicita a **BANOBRAS** ejercer la cuarta disposición de **EL CRÉDITO**, cuyos recursos se destinarán precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**Características esenciales del CRÉDITO:**

**OBJETO:** Financiar, precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones



públicas productivas consistentes específicamente en la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, Durango.

**MONTO DE DISPOSICIÓN:** \$1'652,036.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)

**FECHA DE DISPOSICIÓN:** 14 de septiembre de 2012.

**PERIODO DE DISPOSICIÓN:** 3 meses contados a partir del 14 de junio de 2012, fecha en que se realizó la primera disposición del CRÉDITO.

**PERIODO DE AMORTIZACIÓN:** Hasta 62 (Sesenta y dos) meses contados a partir de que concluya el periodo de disposición del CRÉDITO.

**NÚMERO DE AMORTIZACIONES:** 62 amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, con un factor de 1.0% (uno por ciento) más intereses sobre saldos insolutos.

**TASA DE INTERÉS :** TASA BASE: 5.25 PUNTOS PORCENTUALES  
SOBRETASA: 1.91 PUNTOS PORCENTUALES  
(Revisable conforme a la Cláusula Séptima).  
TASA DE INTERÉS: 7.16 PUNTOS PORCENTUALES.

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en las Cláusulas de **EL CONTRATO**.

Todos los términos y condiciones pactados en **EL CONTRATO** y no mencionados en la presente **FICHA** quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por sus otorgantes la presente **FICHA** y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad Durango, Durango, el 14 de septiembre de 2012.

EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PROFR. JULIÁN SALVADOR REYES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL**  
**AYUNTAMIENTO**



**C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE**  
**ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**EL ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**C.P. SALVADOR FLORES GÓMEZ**  
**DELEGADO ESTATAL**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA FICHA DE ADMISIÓN Y COMPROMISO SUSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE DOCUMENTA LA CUARTA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE AL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86'223,453.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.